



RESOLUCIÓN NÚMERO 135 DE 2023
(30 de noviembre de 2023)

POR MEDIO DEL CUAL SE ADJUDICAN SUBSIDIOS FAMILIARES EN LA MODALIDAD DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA URBANO Y RURAL DEL MUNICIPIO DE CHÍA.

EL GERENTE DEL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO, VIVIENDA Y GESTIÓN TERRITORIAL DE CHÍA – IDUVI, en uso de sus atribuciones legales especialmente las conferidas por el artículo 96 de la Ley 388 de 1997, Decreto Municipal 056 de 2014, Acuerdo Directivo 01 de 2014, Acuerdo Municipal 168 de 2020 y demás normas que rigen la materia, y

CONSIDERANDO:

Que el Alcalde Municipal de Chía mediante el Decreto Municipal 56 de 2014, fusionó el Instituto de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana de Chía con el Banco Inmobiliario del Municipio de Chía y estructuró una nueva entidad denominada Instituto de Desarrollo Urbano, Vivienda y Gestión Territorial de Chía – IDUVI, como un establecimiento público del orden municipal, adscrito al Despacho del Alcalde con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente.

Que a su vez el literal B, numeral 7 del artículo décimo del Decreto Municipal 56 de 2014, determinó que el Instituto tendría la siguiente función: *"Adjudicar subsidios en dinero o en especie de acuerdo a lo establecido en el artículo 96 de la Ley 388 de 1997 y sus normas reglamentarias y complementarias."*

Que, a su vez el numeral 2 del artículo décimo octavo del referido Decreto Municipal 56 de 2014, determina dentro de las funciones del Gerente General la de ejecutar las decisiones del Consejo Directivo, dictar los actos administrativos que le correspondan y realizar las actividades conducentes al cumplimiento de los objetivos del Instituto.

Que dentro del Plan de Desarrollo Municipal *"Chía Educada, Cultural y Segura" 2020 – 2023*, aprobado por el Concejo Municipal de Chía, mediante el Acuerdo No. 168 de 2020, se tiene al sector vivienda como uno de sus principales ejes de la política social, con el que se pretende fortalecer para contribuir a solucionar las necesidades de vivienda de la población identificada con la necesidad tanto para el área urbana como rural, con lo cual se permita reducir el déficit habitacional y mejorar la calidad de vida de los habitantes del Municipio de Chía, a través de la adjudicación de subsidio de Mejoramiento de Vivienda, entre otros.

Que mediante el Acuerdo 097 de 2016 expedido por el Concejo Municipal, se establecieron los programas de la Dimensión Regional y Local determinado dentro del Sector de desarrollo Urbano y Vivienda el programa de Vivienda Social con Calidad de vida a través del proyecto Mejoramiento Integral del Hábitat con el fin de mejorar las condiciones de habitabilidad.



Dirección: Carrera 8 N° 14 -20 Oficinas: 301 a 307
Centro Comercial. Plaza Madero
Chía, Cundinamarca
Teléfono: 8844398 - 8844708
E-Mail: contactenos@iduvichia.gov.co
Página Web: www.iduvichia.gov.co
Página 1 de 4





Que, mediante las Resoluciones IDUVI No 13 y 14 del 9 de enero de 2020, 48, 49 y 51 de 2020 se dispone la convocatoria para la postulación e inscripción de los hogares al otorgamiento del subsidio familiar de vivienda, para MEJORAMIENTO DE VIVIENDA en los sectores urbano y rural del municipio de Chía y se establecen las condiciones para la adjudicación de subsidios.

Teniendo en cuenta el cambio en la base del Sisbén y con el fin de beneficiar a más ciudadanos con el subsidio de mejoramiento de vivienda el Instituto de desarrollo urbano, vivienda y gestión territorial de Chía-IDUVI-, mediante Resolución No 48 del 19 de marzo de 2020, y teniendo como base normativa el Artículo 76 de la ley 715 de 2001, amplió el puntaje mínimo del SISBEN.

Que para desarrollar el proceso pertinente a la modalidad de especie, el IDUVI atenderá a lo dispuesto en las Leyes 2ª de 1991, 3ª de 1991, 546 de 1999, 388 de 1997, Ley 715 de 2001, 1537 de 2012 y Ley 2079 de 2021, en armonía con los Decretos Nacionales 1133 de 1999, 975 de 2004, 4466 de 2007, Decreto 2190 de 2009, Decreto 1160 de 2010 y lo preceptuado en el artículo 2.1.1.1.1.1.10 del Decreto 1077 de 2015 expedido por el Gobierno Nacional, en cuanto a la aplicación de la política de subsidios en materia de Vivienda y Desarrollo Urbano, y demás normas relativas, comentadas en la precitada Resolución expedida por el IDUVI.

Que el Decreto 1077 de 2015 estipula que los Subsidios podrán ser otorgados en dinero o en especie, según lo determinen las autoridades municipales competentes, que en la actualidad se encuentra radicada en cabeza del Instituto, como establecimiento público descentralizado del orden municipal creado mediante Decreto 056 de 2014, con la misión de diseñar, aplicar y desarrollar el tema de vivienda en el municipio.

Que la Ley 2079 de 2021 "POR MEDIO DE LA CUAL SE DICTAN DISPOSICIONES EN MATERIA DE VIVIENDA Y HÁBITAT", indicó en su artículo 13, las causales de restitución del subsidio familiar de vivienda y entre otras señaló que: "(...) cuando los beneficiarios transfieran cualquier derecho real sobre la solución de vivienda o dejen de residir en ella antes de haber transcurrido cinco (5) años desde la fecha de su transferencia, excepto cuando medie permiso específico fundamentado en razones de fuerza mayor definidas por el reglamento. (...)", en caso de incurrir el hogar beneficiario en cualquier causal indicada en la Ley en mención deberá restituir al Instituto el valor entregado.

Que, se tuvieron en cuenta las postulaciones desde la vigencia 2020 las cuales una vez estudiados los mismos tanto técnica como jurídicamente; se viabilizaron cuatro (4) hogares para el otorgamiento de subsidio de mejoramiento de vivienda.

Que una vez agotados los trámites legales pertinentes y una vez revisados todos y cada uno de los documentos de los solicitantes y calificadas las postulaciones técnica y jurídicamente; se decidió que las personas obrantes en la lista de la presente resolución, acreditaron los requisitos y las condiciones, además de obtener las calificaciones aptas para ser acreedores a tal beneficio, en la modalidad de SUBSIDIO DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA PARA LOS SECTORES URBANO Y RURAL, según lo dispuesto en Resoluciones Nos. 013, 014, 48, 49 y 51 de 2020.



Dirección: Carrera 8 N° 14 -20 Oficinas: 301 a 307
Centro Comercial. Plaza Madero
Chía, Cundinamarca
Teléfono: 8844398 - 8844708
E-Mail: contactenos@iduvichia.gov.co
Página Web: www.iduvichia.gov.co
Página 2 de 4



Que los cuatro (4) hogares beneficiarios, se anunciarán en la lista contenida en la presente resolución, en la modalidad de SUBSIDIO DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA PARA LOS SECTORES URBANO Y RURAL.

En consecuencia,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ADJUDICACIÓN. Adjudicar cuatro (4) Subsidios Familiares en la modalidad de SUBSIDIO DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA PARA LOS SECTORES URBANO Y RURAL, a los núcleos familiares identificados plenamente en las carpetas individuales obrantes en la entidad, previa la confrontación de los documentos allegados y relacionados a continuación:

NOMBRE	DIRECCION	No. Cédula
LUIS HERNANDO DIAZ	Vereda La Balsa, sector el juncal. Entrada santa Mónica sexta casa. El sauzal	2995349
MIRIAM TERESA HERRERA GUITARRERO	Vda. la balsa, entrada los Guitarrero	20472028
ORFA NERY RODRIGUEZ SANCHEZ	Carrera 7A # 31 - 50 Mz N Casa 7	20472902
MARIA EUGENIA TOBAR IGUA	Calle 31 # 2-65 casa 17 A Palogrande	59822444

ARTÍCULO SEGUNDO: REQUISITOS PARA LA ADJUDICACIÓN. La presente adjudicación de Subsidios Familiares de Vivienda para la modalidad de Mejoramiento de Vivienda para los sectores urbano y rural, queda sujeto a las condiciones establecidas en las Resoluciones Nos. 013, 014, 48,49 y 51 de 2020. En consecuencia, para su aplicabilidad, los hogares postulantes deberán cumplir los requisitos exigidos, especialmente el de acreditar la disponibilidad del aporte establecido del diez (10%) por ciento del valor del subsidio.

PARÁGRAFO: Los Beneficiarios realizarán este aporte representado en la totalidad de la mano de obra no calificada, necesaria para aplicar el subsidio otorgado.

ARTÍCULO TERCERO: ACTAS DE COMPROMISO. Mediante Acta de Suficiencia se dejarán plasmadas las condiciones y compromisos, entre los beneficiarios de los subsidios y el IDUVI, siendo esto, requisito previo para la entrega de cada subsidio.

ARTÍCULO CUARTO: ORDEN DE INSCRIPCIÓN: Una vez se encuentre en firme y ejecutoriada la presente Resolución, la misma deberá ser inscrita en cada folio de matrícula inmobiliaria individual del predio objeto de subsidio, con el fin de registrar el otorgamiento del Subsidio Familiar de Mejoramiento de Vivienda otorgado por el IDUVI, cuyo beneficio no podrá realizarse sino por una sola vez y con el fin de prevenir igualmente la aplicación con la destinación específica.

PARAGRAFO: Para dar cumplimiento a la orden impartida en el presente artículo cuarto, el IDUVI deberá expedir el oficio respectivo con el fin de solicitar a la Oficina de Registro de Instrumentos



Dirección: Carrera 8 N° 14 -20 Oficinas: 301 a 307
Centro Comercial Plaza Madero
Chía, Cundinamarca
Teléfono: 8844398 - 8844708
E-Mail: contactenos@iduvichia.gov.co
Página Web: www.iduvichia.gov.co



SC-CER 628578



Públicos Zona Norte de Bogotá, la inscripción de subsidio familiar de vivienda en especie para mejoramiento de vivienda, junto con las condiciones de Ley de Prohibición de transferencia art. 13 de la Ley 2079 de 2021 y las demás a que haya lugar, en los folios de matrícula inmobiliaria de los predios objeto de subsidio de los hogares beneficiados

ARTÍCULO QUINTO: Apropriación presupuestal: Los recursos para el otorgamiento de los Subsidios Familiares de Vivienda en la modalidad de MEJORAMIENTO DE VIVIENDA que se adjudican mediante el presente Acto Administrativo y con aplicación de las Resoluciones Nos. 013, 014, 48, 49 y 51 de 2020, se encuentran amparados con cargo al Presupuesto General del Instituto de Desarrollo Urbano, Vivienda y Gestión Territorial de Chía - IDUVI, conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2023000185 de fecha seis (06) de octubre de 2023 – Rubro: 2.3.2.02.01.003 OTROS BIENES TRANSPORTABLES EXCEPTO PRODUCTOS METALICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO. FUENTE 1101 REC MUNICIPIO ICLD 1101. PROYECTO 2020251750028 Mejoramiento de vivienda con calidad de vida.

ARTÍCULO SÉXTO: Para todos los fines a que haya lugar, la declaratoria de asignación del Subsidio Familiar de Vivienda en la modalidad de mejoramiento se adelantó conforme al expediente de cada beneficiario, que contiene la totalidad de los documentos y requisitos exigidos, los cuales reposan en el IDUVI.

ARTÍCULO SEPTIMO: Notificar personalmente la presente Resolución a cada uno de los beneficiarios relacionados en el artículo primero en los términos de los artículos 67, 68 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente resolución solo procede el recurso de reposición de conformidad con el artículo 74 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el cual deberá interponerse ante el IDUVI dentro de los días (10) días hábiles siguientes a la fecha de la notificación de conformidad con el artículo 76 del mismo código.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Chía, a los veintiocho (30) días del mes de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

EDUCARDO ESPINOSA PALACIOS
Gerente

Proyectó: Gabriel Machado- IDUVI- Hábitat y Vivienda. *GMD*
Revisó: Diana Carolina Baracaldo Rodríguez - Jefe Oficina Jurídica y de Contratación IDUVI *D*
Archivar: Expediente Subsidios de Mejoramiento de Vivienda 2020-2023.



Dirección: Carrera 8 N° 14 -20 Oficinas: 301 a 307
Centro Comercial Plaza Madero
Chía, Cundinamarca
Teléfono: 8844398 - 8844708
E-Mail: contactenos@iduvichia.gov.co
Página Web: www.iduvichia.gov.co
Página 4 de 4

